

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Doce (12) de Julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	HECTOR ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Radicado:	05001 33 33 012 2013 00198 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día dos (2) de Abril de dos mil trece (2013); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$26.000 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 2 de Abril de 2013 y vencía el 16 de Mayo de 2013,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15)**

días siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**; además se requiere al apoderado judicial del demandante, para que allegue **CUATRO COPIAS** de la demanda y sus anexos para la notificación de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**, para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del Ministerio Público y Copia de la demanda y sus anexos las cuales quedarán en la secretaría a Disposición de las partes.

RECONOCER personería al Doctor **MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ**, con tarjeta profesional No. 158.718, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Juez

c.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/cs/ publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 16 DE JULIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
